



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная  
организация  
Объединенных  
Наций

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

## CONFERENCIA

### 36.º período de sesiones

Roma, 18 - 23 de noviembre de 2009

### Primer informe del Comité de Credenciales

1. El Comité de Credenciales del 36.º período de sesiones de la Conferencia celebró dos reuniones el 6 y el 12 de noviembre de 2009 para examinar las credenciales recibidas. El Comité designó a la Sra. Daniela Rotondaro (San Marino) como Presidenta y a la Sra. María Eulalia Jiménez de Mochi (El Salvador) como Vicepresidenta.
2. El Comité de Credenciales señaló que su labor también se tendría en cuenta en el contexto de los Preparativos para la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria (WSFS 2009/INF/5-Rev.1). Además, el Comité hizo referencia al contenido del artículo III del Reglamento General de la Organización relativo a las “delegaciones y credenciales”, así como a la práctica y los criterios seguidos por la Organización respecto de la aceptación de credenciales, en consonancia con la práctica de la Asamblea General de las Naciones Unidas al respecto.
3. El Comité de Credenciales examinó las credenciales o la información recibida sobre la composición de las delegaciones que figura en las listas A y B adjuntas al presente documento.
4. El Comité señaló que había recibido dos conjuntos de credenciales e información sobre la composición de las delegaciones de Madagascar transmitidos por el Excmo. Sr. Embajador Jean Pierre Razafy-Adriamihaingo y por, o en nombre de, el Excmo. Sr. Andry Nirina Rajoelina, “Président de la Transition” de la República de Madagascar. El Comité señaló que, mediante la Resolución 396 (V) de 14 de diciembre de 1950, la Asamblea General había recomendado a los organismos especializados que “siempre que más de una autoridad afirme ser el gobierno con derecho a representar a un Estado Miembro en las Naciones Unidas, y la cuestión llegue a suscitar divergencias”, los organismos especializados deberían adoptar el mismo criterio que la Asamblea General de las Naciones Unidas. Se informó al Comité de que, con arreglo a dicha resolución, la Conferencia había respetado la práctica coherente y establecida desde hace mucho tiempo de referirse a la posición de la Asamblea General siempre que más de una autoridad hubiese alegado ser el Gobierno legítimo que representase a un Estado Miembro. El Comité señaló que la FAO había recibido comunicados de la Secretaría de las Naciones Unidas en los que se confirmaba que una delegación del Presidente Andry Nirina Rajoelina había participado en el 63.º período de

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio [www.fao.org](http://www.fao.org)

sesiones de la Asamblea General y estaba participando en ese momento en el 64.º período de sesiones de la Asamblea General en calidad de representante de Madagascar.

5. En vista de lo anterior, el Comité recomendó a la Conferencia que se aceptaran las credenciales y la información presentadas por, o en nombre de, el Excmo. Sr. Andry Nirina Rajoelina, “Président de la Transition” de la República de Madagascar y que se autorizara a sus delegados a participar en el 36.º período de sesiones de la Conferencia en calidad de representantes de Madagascar.

6. El Comité también recordó que, mediante la Resolución 63/301 de 30 de junio de 2009, la Asamblea General de las Naciones Unidas había decidido que el único gobierno de Honduras que se debía reconocer era el Gobierno del Presidente José Manuel Zelaya Rosales. La Secretaría de las Naciones Unidas dio orientaciones posteriores e instrucciones a todo el sistema para informar a todos los organismos especializados, programas y fondos de que sólo se debía permitir la participación y el acceso a las reuniones de los representantes de Honduras que pudieran confirmar oficialmente que eran representantes debidamente autorizados del Gobierno del Presidente Zelaya.

7. Se informó al Comité de que la Secretaría había recibido un comunicado de la Representación Permanente de Honduras en el que se informaba de la composición de la delegación que asistiría a la Conferencia, pero no se especificaba si la delegación representaba al Gobierno del Presidente Zelaya. Por lo tanto, la Secretaría había solicitado una aclaración a la Representación sobre este asunto, aunque no había recibido respuesta. El Comité solicitó a la Secretaría que se pusiera de nuevo en contacto urgentemente con la Representación para aclarar esta cuestión. Además, el Comité dio instrucciones a la Secretaría de que informara a la Representación de que, a menos que transmitiera la confirmación solicitada, la delegación no podría participar en la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria ni en el 36.º período de sesiones de la Conferencia.

8. El Comité recomendó a la Conferencia que aceptara las credenciales o la información de la composición de las delegaciones de ambas listas, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de las delegaciones que figuran en la lista B serían comunicadas por los Estados Miembros correspondientes al Director General lo antes posible, y que se autorizara a todas las delegaciones a participar plenamente en el período de sesiones de la Conferencia. En la lista se refleja la situación a las 12.00 del 13 de noviembre de 2009.

9. El Comité recomendó a la Conferencia que el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, tras las investigaciones y las consultas interinstitucionales que fueran necesarias, volviera a examinar los procedimientos de simplificación adicional del tratamiento de las credenciales para la Conferencia.

## LISTA A

En la lista A se incluyen los Miembros y Miembros Asociados cuyas credenciales, en su forma original, llevan la firma, o están firmadas por o en nombre de una de las siguientes personas: el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno, el Ministro de Asuntos Exteriores o el Ministro del departamento interesado. También se incluyen los Miembros y Miembros Asociados cuyos Embajadores, Jefes de Misión o Representantes Permanentes hayan transmitido un comunicado en forma original en el que se confirme explícitamente que la delegación ha sido designada siguiendo instrucciones del Gobierno.

1. ALEMANIA
2. ARABIA SAUDITA
3. ARMENIA
4. AUSTRIA
5. AZERBAIYÁN
6. BAHAMAS
7. BOSNIA Y HERZEGOVINA
8. COSTA RICA
9. EL SALVADOR
10. ESTONIA
11. FILIPINAS
12. FINLANDIA
13. GAMBIA
14. HAITÍ
15. IRÁN, REPUBLICA ISLÁMICA DEL
16. IRAQ
17. IRLANDA
18. ISRAEL
19. NICARAGUA
20. NIGERIA
21. REINO UNIDO
22. REPÚBLICA DOMINICANA
23. SAN MARINO
24. SENEGAL
25. SOMALIA
26. SRI LANKA
27. SUECIA
28. SUIZA

29. TAILANDIA

30. TÚNEZ

31. TURQUÍA

32. UGANDA

**LISTA B**

En la lista B se incluyen los Miembros y Miembros Asociados cuyas credenciales o información sobre la composición de las delegaciones han sido presentadas en las formas siguientes, entre otras: una *Ordre de Mission* en el caso de que se haga mención específica del período de sesiones en curso de la Conferencia y esté firmada por el Ministro correspondiente, una *nota verbal*, una fotocopia, una copia electrónica o un facsímil de las credenciales originales.

1. AFGANISTÁN
2. ALBANIA
3. ANDORRA
4. ANGOLA
5. ARGELIA
6. BAHREIN
7. BARBADOS
8. BELICE
9. BHUTÁN
10. BOLIVIA, ESTADO PLURINACIONAL DE
11. BRASIL
12. BURUNDI
13. CABO VERDE
14. CAMBOYA
15. CAMERÚN
16. CANADÁ
17. CHINA
18. CHIPRE
19. COMORAS
20. CONGO
21. CÔTE D'IVOIRE
22. CROACIA
23. DJIBOUTI
24. DOMINICA
25. EMIRATOS ARÁBES UNIDOS
26. ERITREA
27. ESLOVAQUIA
28. ESLOVENIA
29. ESPAÑA
30. EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA

31. FIJI
32. GHANA
33. GRECIA
34. GUINEA
35. GUYANA
36. INDIA
37. JAPÓN
38. KENYA
39. LESOTHO
40. LITUANIA
41. MADAGASCAR
42. MALDIVAS
43. MALÍ
44. MARRUECOS
45. MAURICIO
46. MAURITANIA
47. MONGOLIA
48. MOZAMBIQUE
49. MYANMAR
50. NAMIBIA
51. NEPAL
52. NÍGER
53. OMÁN
54. PAKISTÁN
55. PALAU
56. PANAMÁ
57. PARAGUAY
58. POLONIA
59. PORTUGAL
60. QATAR
61. REPÚBLICA ÁRABE SIRIA
62. REPÚBLICA DE COREA
63. REPÚBLICA DE MOLDOVA
64. REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO
65. REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO
66. REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA
67. REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA

- 
68. RUMANIA
  69. SAINT KITTS Y NEVIS
  70. SAMOA
  71. SANTA LUCÍA
  72. SEYCHELLES
  73. SIERRA LEONA
  74. SUDÁFRICA
  75. SWAZILANDIA
  76. TONGA
  77. UCRANIA
  78. UGANDA
  79. VIET NAM
  80. YEMEN
  81. ZAMBIA
  82. ZIMBABWE